

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Logroño y Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, trifásica; tensión, 66 KV.; simple circuito; longitud total, 47.900 metros, de los cuales 20.100 metros corresponden a la provincia de Navarra, y 27.800 a la de Logroño; conductores, cable aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores, rígidos y de cadenas; apoyos, de hormigón vibrado y torres metálicas; origen, subestación transformadora de Tudela (Navarra), y término, subestación transformadora de Calahorra (Logroño).

El tramo de esta línea, comprendido entre los apoyos 127 al 87, corresponde a la actual línea a 30 KV. «Corella» (Navarra)-Alfaro (Logroño); autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 30-X-1962, autorización que queda sin efecto por pasar a formar parte, una vez acondicionada para ello, de la línea objeto de esta autorización.

La finalidad de la línea será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona sur-oeste de la subestación por la Empresa peticionaria de la instalación en las provincias de Navarra y Logroño.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majaro.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Navarra y Logroño.

*RESOLUCIÓN de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por doña Angela Martorell y Castillejo, con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a doña Angela Martorell y Castillejo el establecimiento de una línea aérea trifásica a 28 KV. con conductores de aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 3,715 metros de longitud, que arranca del apoyo número 52 de la línea La Albuera-Talavera y termina en un centro de transformación de 100 KVA, y relación 28.000/380-220 V., situado en la finca «Las Cuadras», propiedad del peticionario, a cuya electrificación se destina.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—3.108-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se incluye la central hortofrutícola de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», para instalar una central hortofrutícola en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector.

3. Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y el de reducción de derechos arancelarios por no ser necesarios.

4. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 47.161.679,19 pesetas, condicionando esta aprobación a la presentación, en el plazo de dos meses, del justificante de disponer del 20 por 100 de la inversión real, plazo que se iniciará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la fecha de presentación del justificante de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 2526/1968, de 25 de septiembre, por el que se amplía el régimen de reposición concedido a «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», por Decreto 540/1966, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación lingote de cobre «blister».*

La firma «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», con domicilio en avenida de los Caídos, número setenta y tres, de Mollet del Vallés (Barcelona), concesionaria del régimen de reposición por Decreto quinientos cuarenta y mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» del siete de marzo), para la importación de chatarra y desperdicios de cobre, por exportaciones previamente realizadas de sulfato de cobre, solicita se incluya en dicho régimen como materia prima de importación lingote de cobre «blister».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos, reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Ampliar el Decreto quinientos cuarenta y mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de febrero, por el que se concedió a la Empresa «Industrias Químicas del